



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 11 ENE 2024

008377

2022/05/001/87763  
Anexo 1

2023-5-1-0008816

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 07 de septiembre de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Damimar Ltda. con número de RUT 040245850014;

**RESULTANDO:** que se padeció de error en el período del cronograma de inversiones y el ejercicio de inicio de aplicación del beneficio de IRAE;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020, habiéndose configurado la hipótesis prevista en el referido artículo, corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 07 de septiembre de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Damimar Ltda. por el siguiente:

“4º) Exonérase a la empresa Damimar Ltda., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.277.769 (Unidades Indexadas un millón doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y nueve), equivalente a 42,76% (cuarenta y dos con setenta y seis por ciento) de la inversión promovida, que será aplicable por un plazo de 6 (seis) ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/2021 y el 31/03/2022 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, siempre que no hayan transcurrido 4 (cuatro) ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) ejercicios y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado

LR/JMS

  
VTO. Bº  
M.E.F.



la presente declaratoria.

La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 2 (dos) ejercicios, consecutivos o no.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020.

**2º)** Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 07 de septiembre de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Damimar Ltda. por el siguiente:

“6º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/2021 y el 31/03/2025”.

**3º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**4º)** Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



**Cr. Alejandro Irastorza**  
Ministro Interino de  
Economía y Finanzas